## ACUERDO No. 006 DE 2018 (27 de agosto de 2018)

# "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ANÁLISIS DE CREDITO Y FINANZAS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PERSONAL DEL SENA, COOPSENA".

EL Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Personal del SENA, COOPSENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 79 de 1988, en su Artículo número 35, consagra que "El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General".

El Consejo de Administración, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las consignadas en el parágrafo del artículo 19; artículos 88 y 89 de la ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 53 del estatuto vigente.

#### ACUERDA:

**Artículo 1º. CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO.** - Constitúyase el Comité de análisis de crédito y finanzas, que estará conformado por tres (3) asociados hábiles, nombrados por el Consejo de Administración para un periodo de un (1) año los cuales podrán ser ratificados parcial o totalmente según su desempeño y conocimiento financiero por un periodo consecutivo, quienes elegirán de su seno un coordinador y un secretario.

Será considerado dimitente el integrante del comité, que deje de asistir a tres (3) sesiones continuas sin causa justificada a juicio del Consejo de Administración, salvo la inhabilidad contemplada en el artículo 83 del estatuto o aquel que faltare sin razones justificadas al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones realizadas durante doce (12) meses. Para tal efecto el consejo de administración oficiará a la junta de vigilancia para que lo investigue de conformidad con el procedimiento reglamentado en el estatuto y recomiende las sanciones a que haya lugar.

Los miembros de este Comité se reunirán una vez al mes o cuando a discrecionalidad del consejo se requiera su apoyo, y será convocado por el coordinador o por el presidente del Consejo de Administración.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos y de lo tratado en las reuniones se deberá dejar constancia en actas debidamente firmadas y aprobadas por el coordinador y el secretario.

### **Artículo 2º. FUNCIONES**. - El Comité de crédito tendrá las siguientes funciones:

- 1. Analizar y evaluar las actividades de crédito de la cooperativa que tiendan al cubrimiento total de los asociados y los trabajadores asociados, y a la diversificación de los servicios prestados.
- 2. Apoyarse en los estudios y diagnósticos del Sector Financiero de la Economía y del sector solidario y presentar propuestas y recomendaciones al Consejo de Administración en términos de alianzas estratégicas y convenios que se puedan adelantar apuntando al fortalecimiento de la filosofía solidaria y a la obtención de otras alternativas para nuestros asociados o lograr que nuestros servicios sean más competitivos.
- 3. Proponer nuevas líneas de Crédito o ajustes a las existentes, que contribuyan al bienestar de los asociados y solución de sus problemas, sujetas al direccionamiento y políticas establecidas por el Consejo de Administración

- Analizar los estados financieros mensuales y hacer las recomendaciones del caso al Consejo de Administración ajustadas al direccionamiento de la Economía.
- 5. Dar cumplimiento al manual de crédito aprobado por el Consejo de Administración.
- 6. Ejercer el control técnico sobre las operaciones de contabilidad y cartera, en especial las relacionadas con las liquidaciones de los créditos, el reporte al SENA, Colpensiones, Fondos de pensiones privados y el seguimiento a los descuentos por nómina y recuperación de cartera, así como recomendar al gerente mecanismo de cobranzas para casos especiales.
- 7. Analizar y verificar los diferentes indicadores de gestión que permitan hacer la evaluación financiera, aplicándolos en cartera y contabilidad, todo ello acorde a lo definido en el plan de desarrollo.
- 8. Apoyar en forma permanente al Consejo de Administración y a la Gerencia General, en actividades que tiendan a obtener la integración de COOPSENA con otras entidades cuyo objeto social sea común o complementario.
- Realizar el monitoreo bimensual en su ejecución, recomendando los ajustes presupuéstales del caso para aprobación del consejo de administración.
- 10. Estar en permanente articulación y coordinación con los otros comités establecidos por el Consejo de Administración.
- 11. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

**ARTICULO 3:** Este Acuerdo es de obligatorio cumplimiento para todos los asociados y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, y fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración según Acta No. 016-2018 de fecha agosto 27 de 2018 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

Original firmado

JOSE FERNANDO FRANCO HINCAPIE

Presidente

Original firmado
EBERTO GUZMAN CHAVEZ
Secretario